

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 479
(25 de julio de 2019)

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA (RSU)**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 25, 28 Y 29 LITERAL C), DE LA LEY 30 DE 1992 Y DEL LITERAL D) DEL
ARTÍCULO 10 DE SUS ESTATUTOS GENERALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, si bien por mandato constitucional, al Estado le compete promover el acceso de los ciudadanos a los servicios de educación, con el fin de mejorar sus ingresos, su calidad de vida y la investigación, las entidades particulares, como integrantes activos de la sociedad, pueden crear y organizar Instituciones de Educación Superior. (Artículos 64 y 68 Constitución Política).
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal c., faculta a las instituciones universitarias para “Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”.
3. Que desde las décadas de los 50 y 60 del siglo XX, las organizaciones han venido asumiendo políticas de responsabilidad social como expresión de la conciencia que tienen de gestionar sus impactos en el marco de la justicia y de la sostenibilidad.
4. Que las instituciones de educación superior en el mundo se han unido a la preocupación por la gestión responsable de los impactos que producen.
5. Que la Institución, inspirada en el Evangelio, ha venido asumiendo su responsabilidad social en múltiples expresiones, pero se requiere la organización y sistematización de la misma de modo que se pueda avanzar en su consolidación.
6. Que el Consejo Académico, en sesión del 9 de julio de 2019, estudio la presente propuesta y concedió aval para estudio en el Consejo Superior.
7. Que el Consejo Superior, en sesión del 25 de julio de 2019, estudió la presente propuesta de Acuerdo del Consejo Superior.
8. Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 479
(25 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

A C U E R D A:

CAPÍTULO I. MARCO TELEOLÓGICO

ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN. Aprobar la Política de Responsabilización Social Universitaria (RSU) en los términos de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. La presente Política aplica para la toda la Institución, en todos sus procesos.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA. La Institución comprende la responsabilización social universitaria como la actuación institucional justa y sostenible sobre los impactos que genera en los ámbitos: organizacional (ambiental y laboral), social (extensión), docente (formación académica) y de producción de conocimiento (investigación e innovación). La Institución hace énfasis en la responsabilización, más que en la responsabilidad, para acentuar el quehacer permanente en búsqueda de la meta: la responsabilidad social.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS. Son principios sobre los cuales se asienta la presente Política:

- a. **Dignidad del ser humano.** La Institución, inspirada en el Evangelio, reconoce la dignidad de cada ser humano y la respeta desde los servicios que presta y desde los impactos que genera.
- b. **Transparencia.** La RSU, como expresión del marco ético sobre el que la Institución presta su servicio, requiere que todos sus servicios se presten con total claridad y que los impactos derivados de los mismos se asuman consecuentemente.
- c. **Precaución.** Como principio rector, consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano e internacional, la Institución lo asume para orientar las conductas de sus estudiantes y de sus servidores y para motivar las conductas de los demás grupos de interés, en el afán de prevenir o evitar daños al ambiente.
- d. **Subsidiariedad.** La Institución comprende que el ser humano es el centro de la sociedad y que, por tanto, debe ella comprometerse a colaborar para que cada persona que entre en contacto con la misma pueda ser agente de su propio desarrollo.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 479
(25 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

e. **Excelencia.** La RSU exige a la Institución la búsqueda incesante del mejoramiento que tenga como meta permanente la excelencia en la prestación de sus servicios y en la disminución de los riesgos por los impactos generados.

CAPÍTULO II: ÁMBITOS DE IMPACTO¹

ARTÍCULO 5º. ÁMBITO DE IMPACTO ORGANIZACIONAL. La Institución es consciente de su impacto en la vida del personal estudiantil, docente, administrativo y de servicios que la compone. Igualmente, reconoce su impacto ambiental, especialmente previsible por temas de desechos, de energía, de agua y de transporte.

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE IMPACTO SOCIAL. La Institución reconoce su labor en el acompañamiento de los comunidades de la región y del país para la solución de sus problemas, en la creación de capital social y en la generación de progreso y bienestar, servicio que presta con fundamento en el Evangelio que la inspira.

ARTÍCULO 7º. ÁMBITO DE IMPACTO EDUCATIVO. La Institución valora su impacto en la formación de profesionales y de posgraduados en términos disciplinares pero también éticos.

ARTÍCULO 8º. ÁMBITO DE IMPACTO DE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO. La Institución sabe de su responsabilidad en la producción de conocimiento mediante la investigación, la innovación y la creación artística, y en la correspondiente transferencia de los resultados de dichos procesos a la sociedad.

CAPÍTULO III: DE LOS PÚBLICOS INTERESADOS

ARTÍCULO 9º. GRUPOS DE INTERÉS. La Institución reconoce como grupos de interés o públicos interesados directamente en el desempeño institucional, los siguientes: autoridades institucionales, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes, egresados, proveedores, empleadores, competidores, Estado, organizaciones sociales, comunidades locales y competidores. Reconoce, además, que indirectamente se afectan también las familias de los estudiantes y del personal administrativo y de servicios, las asociaciones profesionales y las generaciones futuras de humanos y no humanos.

¹ El presente y los capítulos siguientes están inspirados en dos fuentes principales: VALLAEYS, François; CRUZ, Cristina de La y SACIA, Pedro. Responsabilidad Social Universitaria: Manual de primeros pasos. México, D.F.: McGraw-Hill, 2009; y NTC – ISO 26000:2010.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 479
(25 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

CAPÍTULO IV: DE LOS NUCLEARES

ARTÍCULO 10º. NUCLEARES GENERALES. Se entienden como nucleares los aspectos esenciales que, en relación con los ámbitos de impacto, se desarrollarán en las políticas de responsabilidad social universitaria. Son nucleares de RSU para nuestra Institución: el gobierno institucional, los derechos humanos, las prácticas laborales, el medio ambiente, las prácticas justas de operación, la relación con los usuarios, y la participación y el desarrollo de la comunidad.

CAPÍTULO V: DE LAS POLÍTICAS DE RSU

ARTÍCULO 11º. POLÍTICA SOBRE NUCLEAR “GOBIERNO INSTITUCIONAL”. La Institución se compromete con el cumplimiento de su misión y su código de ética, con la salvaguarda del clima laboral, con el favorecimiento de la igualdad de género, con el establecimiento de estrategias contra la violencia sexual y contra la discriminación de todo tipo, con la protección de los derechos fundamentales y de los derechos humanos, con el fomento de los procesos democráticos, con el cuidado del medio ambiente – especialmente en el marco de los ODS- y con el reporte de los resultados de la gestión institucional, entre otros retos.

ARTÍCULO 12º. POLÍTICA SOBRE NUCLEAR “DERECHOS HUMANOS”. La Institución hará cuanto esté a su alcance para evitar que se infrinjan los derechos humanos, con fundamento en la debida diligencia. Igualmente, la Institución propende por ofrecer formación en materia de derechos humanos y por colaborar -con otras organizaciones eclesíásticas y civiles- en la protección de los derechos humanos, especialmente entre sus estudiantes, sus servidores, sus cooperadores, sus proveedores y sus competidores. Del mismo modo, la Institución se propone: evitar la complicidad en la violación de los derechos humanos, colaborar en la resolución de conflictos, impedir la discriminación y amparar a los grupos más vulnerables, y salvaguardar los derechos laborales.

ARTÍCULO 13º. POLÍTICA SOBRE NUCLEAR “PRÁCTICAS LABORALES”. La Institución se impone la transparencia en la contratación laboral de sus servidores y en su promoción (desarrollo y formación), la transparencia en la contratación comercial, la gestión ética de los conflictos que puedan presentarse, el cumplimiento de la ley en la finalización de la relación laboral con sus servidores, la salvaguarda de la seguridad y salud en el trabajo, la participación de los trabajadores en los comités determinados.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 479
(25 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

ARTÍCULO 14º. POLÍTICA SOBRE NUCLEAR “MEDIO AMBIENTE”. La Institución se exige disponibilidad para asumir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con acento en la promoción del cambio de paradigma antropocéntrico por otro ecocéntrico, en el impulso de campus ambientalmente sostenibles, en la formación en competencias ambientales, en la prevención de las contaminaciones, en las acciones para mitigar el cambio climático y para adaptarse al mismo, en la protección y recuperación de los hábitats naturales y en el uso racional del agua.

ARTÍCULO 15º. POLÍTICA SOBRE EL NUCLEAR “PRÁCTICAS JUSTAS DE OPERACIÓN”. La Institución se compromete con la generación de estrategias claras y realizaciones efectivas para evitar la corrupción, con el establecimiento de los criterios y canales necesarios para una participación política responsable, con la potenciación de la competencia justa, con la promoción de la responsabilidad social en su esfera de influencia, y con la búsqueda permanente del respeto a los derechos de propiedad.

ARTÍCULO 16º. POLÍTICA SOBRE EL NUCLEAR “RELACIÓN CON LOS USUARIOS”. La Institución se impone el establecimiento de prácticas justas de mercadotecnia, información objetiva e imparcial y prácticas contractuales justas, la oferta de programas académicos que sean pertinentes con la región y el país, la formación de excelencia para sus estudiantes, el fomento de la investigación formativa, la realización de investigación y de creación artística para la superación de las problemáticas regionales, la innovación con impacto regional y nacional, el contacto con el sector productivo y con las comunidades mediante la extensión, la promoción del bienestar universitario para todos sus actores internos, el aseguramiento del pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales de todos sus trabajadores, la atención eficiente al cliente y la atención de PQRS, la protección de los datos de los usuarios, el acceso a servicios esenciales, y la educación y la toma de conciencia.

ARTÍCULO 17º. POLÍTICA SOBRE EL NUCLEAR “PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD”. La Institución se compromete con la familiarización de sí misma con las necesidades de las comunidades de la región y del país, con la priorización de oportunidades de aprendizaje para grupos vulnerables, con el fomento de la cultura regional, con la preparación consciente y de calidad de los estudiantes para que asuman o creen –según el caso- empleos para el desarrollo personal y familiar, con la concentración en la formación de habilidades para el empleo, con el fomento del emprendimiento entre sus estudiantes y egresados, con la eliminación de impactos negativos en la salud de sus servidores y el fomento del bien-estar humano entre los mismos y entre los estudiantes, y con el sostenimiento de la reinversión en la Institución para favorecer la formación de nuevas generaciones.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 479
(25 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESPONSABILIZACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

CAPÍTULO VI: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18°. LIDERAZGO, GESTIÓN Y OPERACIÓN. La Alta Dirección de la Institución, representada en su rector y en sus vicerrectores, son los responsables directos de la dinamización de la presente Política. La gestión de la política estará en cabeza de la Unidad de Planeación, de las direcciones generales y de las decanaturas; la operación de la misma, en cada una de las restantes dependencias.

PARÁGRAFO. La Rectoría podrá establecer, para el adecuado funcionamiento de la presente política, el órgano colegiado de consulta o apoyo que considere necesario y aprobar las funciones que correspondan en otras dependencias que tengan funciones relacionadas con la RSU.

ARTÍCULO 19°. DIVULGACIÓN. Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Superior a las Unidades involucradas en el proceso y publicarlo en el Sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Superior rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja
Presidente del Consejo Superior



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Superior